



Programas de nuestra  
**Democracia Intercultural**



**Elecciones  
Generales 2014**



# PROGRAMA

#Interculturalidad

#Interculturalidad

#Interculturalidad



# #Interculturalidad

*Queremos promover la plena participación de los pueblos indígenas en el proceso electoral 2014 y conocer el proceso de conformación de las Autonomías Indígenas Originarias Campesinas.*

**E**l domingo 12 de octubre, todos los bolivianos y bolivianas asistiremos a las Recintos Electorales para votar en las Elecciones Generales 2014. Será una jornada democrática singular, puesto que será el primer proceso de Elecciones Generales dentro el marco de la Nueva Democracia Intercultural.

Desde el año 2009, con la nueva CPE, en Bolivia la Democracia Intercultural es un mandato constitucional y el Estado delega su concretización al Órgano Electoral Plurinacional (OEP) a través de las leyes 018 y 026. En ese sentido la interculturalidad se convierte en un reto a construir junto a la población y todos sus estamentos públicos y privados, entre hombres y mujeres, entre diferentes culturas; donde este proceso de Elecciones Generales 2014 es el primero en cumplir con estos principios.

El OEP/TSE, tiene el mandato de generar las condiciones para la construcción de la Democracia Intercultural; condiciones para el diálogo y el encuentro mientras las condiciones de vida y de participación de la mayoría cambian.

Esta característica de la elección 2014 exige con mayor énfasis que la ciudadanía disponga de toda la información necesaria para comprender la naturaleza y los alcances del proceso. En esta Cartilla de Información Pública, elaborado por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (Sifde), los ciudadanos encontrarán información sobre el proceso electoral.

Con esta publicación, el Órgano Electoral Plurinacional Electoral ratifica su convicción de que la información pública, difundida de manera plural y oportuna, es una condición para la plena participación democrática intercultural.

## ¿Qué es la Democracia Intercultural?

Es la manera en que nuestro estado administra su convivencia a partir de nuestras propias particularidades, normas y procedimientos propios; respecto a usos, costumbres y formas de vida, respetando plenamente la diversidad y generando las condiciones para que el relacionamiento se realice en igualdad de condiciones y buscando la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

La construcción de la Democracia Intercultural, se encuentra ligado a este propósito histórico, donde todos tengamos las mismas posibilidades en términos constitucionales, que nos acerquen al principio constitucional de “vivir bien”. Las condiciones para que se genere la democracia intercultural pasan por la equidad en las condiciones de diálogo y de vida en la participación en la decisión política, económica y social. Debemos entender que el reconocimiento constitucional de las democracias es el camino de encuentro y de construcción de la equidad.

La Democracia Intercultural se sustenta en el ejercicio complementario y en igualdad de condiciones, de **tres formas de democracia** en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y las leyes electorales:

- o **La Democracia directa y participativa:** se ejerce mediante la participación ciudadana en la formulación y decisión de políticas públicas, la iniciativa popular, el control social sobre la gestión pública y la deliberación democrática, según mecanismos de consulta popular.
- o **La Democracia comunitaria:** La democracia comunitaria se ejerce mediante el autogobierno, la deliberación, la representación cualitativa y el ejercicio de derechos colectivos, según normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.
- o **La Democracia representativa:** se ejerce mediante la elección de autoridades y representantes, en los diferentes niveles del Estado Plurinacional, según los principios del sufragio universal.

## ¿Qué son los Derechos Políticos?

La Constitución Política del estado Plurinacional de Bolivia establece y garantiza el ejercicio pleno de los derechos políticos de todos los bolivianos y bolivianas. Los derechos políticos son aquellos derechos que nos dan las condiciones que posibilitan al ciudadano participar en la vida política con decisión sobre asuntos públicos en el marco de convivencia entre el estado y sociedad civil. Estos derechos son los instrumentos que posee el ciudadano para participar en la vida pública, o el poder político con el que cuenta este para participar, configurar y decidir en la vida política del Estado.

## ¿Qué derechos políticos tenemos?

- o Todas las ciudadanas y los ciudadanos tenemos el *derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva*. La participación debe ser equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.
- o El derecho a la participación nos permite que nos organicemos con fines de participación política como en partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y por medio de la organización de los pueblos indígenas. También nos permite participar por medio del el voto o sufragio, mediante el voto igual, universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio.
- o Para pueblos indígenas, a decidir y elegir por medio de nuestras usos y costumbres (democracia comunitaria) bajo la supervisión del Órgano Electoral, siempre y cuando la elección o decisión no esté sujeto al voto igual, universal, directo, secreto, libre y obligatorio.
- o A la elección, designación y nominación directa de los representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de acuerdo con sus normas y procedimientos propios.

## ¿Qué es la representación política?

Es el acto mediante el cual los ciudadanos elijen o definen un representante (como gobernante o legislador) que debe actuar en nombre de los ciudadanos que representa para la satisfacción de sus necesidades como ciudadanos. Es decir, los ciudadanos elijen y delegan la responsabilidad de participación al representante.

- o Para poder elegir un representante, primero debemos definir los candidatos a ser representantes; todos los candidatos a los cargos públicos electos, serán postulados a través de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las agrupaciones ciudadanas y los partidos políticos (Art. 209 CPE).
- o Además, la organización y funcionamiento de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las agrupaciones ciudadanas y los partidos políticos *deberán ser democráticos*.
- o La elección interna de dirigentes y los candidatos de las agrupaciones ciudadanas y de los partidos políticos será regulada y fiscalizada por el Órgano Electoral Plurinacional, que garantizará la igual participación de hombres y mujeres.
- o Las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos podrán elegir a sus candidatas o candidatos de acuerdo con sus normas propias de democracia comunitaria.

El Órgano Electoral supervisará que en la elección de autoridades, representantes y candidatas y candidatos de los pueblos y naciones indígena originario campesinos mediante normas y procedimientos propios, es de estricto cumplimiento a la normativa de los ~~esos~~ pueblos y naciones.

## ¿Qué es el Órgano Electoral Plurinacional?

Es un órgano del poder público del Estado Plurinacional y tiene igual jerarquía constitucional a la de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Se relaciona con estos órganos sobre la base de la independencia, separación, coordinación y cooperación. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por:

1. El Tribunal Supremo Electoral;
2. Los Tribunales Electorales Departamentales;
3. Los Juzgados Electorales;
4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y
5. Los Notarios Electorales.

Toda función electoral la realiza de manera exclusiva el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia intercultural (democracia directa y participativa, democracia la representativa y la democracia comunitaria)

## ¿Qué normas regulan el proceso de las Elecciones Generales 2014?

Son varias las normas que regulan el procedimiento, el desarrollo, la vigilancia y el control de este proceso electoral.

1. La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. Ley de Órgano Electoral Plurinacional.
3. La Ley del Régimen Electoral.
4. La Ley de Partidos Políticos.
5. La Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas.
6. Los reglamentos y directivas que emita el Tribunal Supremo Electoral para la mejor ejecución del proceso.

Los miembros del Órgano Electoral Plurinacional aplicaran con preferencia lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, respecto a cualquier otra disposición.

## ¿Quién realiza la Convocatoria a Elecciones Generales?

De acuerdo a la Ley del Régimen Electoral en su Art. 24 numeral 7 establece como una atribución del Tribunal Supremo Electoral el convocar a procesos electorales de período fijo establecidos en la Constitución Política del Estado, fijando la fecha de realización de los comicios y aprobando el calendario electoral correspondiente.

En fecha 28 de abril del 2014, el Tribunal Supremo Electoral por medio de la Resolución de su formalizó la Convocatoria para las Elecciones Generales 2014, además de presentar el Calendario Electoral respectivo y donde se define como fecha del día de elecciones el domingo 12 de octubre de 2014.

El proceso electoral de mandato fijo (de Presidente y Vicepresidente, senadores y diputados) deben ser convocados por el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución de Sala Plena, con una anticipación de por lo menos ciento cincuenta (150) días a la fecha de realización de la votación. La convocatoria debe garantizar que la elección de nuevas autoridades y representantes se realice antes de la conclusión del mandato de las autoridades y representantes salientes.

# #Interculturalidad

## ¿Qué es el Calendario Electoral?

El Tribunal Supremo Electoral, aprobará y publicará **el calendario electoral** dentro de los diez (10) días siguientes de emitida la convocatoria, determinando las actividades y plazos de los procesos electorales.

HITOS DEL CALENDARIO ELECTORAL		
Nº	ACTIVIDAD	DIAS ANTES / DESPUES
1	Convocatoria a Elecciones Generales	167
2	Publicación del Calendario Electoral por el TSE	161
3	Inicio del empadronamiento masivo en Bolivia	155
4	Cierre del empadronamiento biométrico	135
5	Publicación de la Codificación Electoral	119
6	Cierre del proceso de supervisión a procesos de democracia interna de organizaciones políticas	100
7	Inscripción de candidaturas ante el TSE	90
8	Inicio de la propaganda electoral en actos públicos de campaña	90
9	Sorteo público de ubicación de las y los candidatos en las franjas de papeleta de sufragio	69
10	Convocatoria pública a la reunión de sorteo de los Jurados de Mesas de Sufragio	32
11	Inicio de la difusión de propaganda electoral en medios de comunicación	30
12	Conformación de la Directiva de las Mesas de Sufragio	20
13	Publicación y difusión de los recintos y ubicación de mesas electorales	7
14	Conclusión de la campaña y propaganda electoral	4
15	ELECCIONES GENERALES 2014	0
16	Realización del COMPUTO NACIONAL	10
17	Comunicación oficial de los resultados del proceso electoral	38
18	Entrega de credenciales a las autoridades electas	50

## ¿Qué se elegirá en las Elecciones Generales 2014?

El 12 de octubre los bolivianos votaremos para elegir Presidente, Vicepresidente, Senadores y Diputados, y por primera vez en la historia de nuestro país se elegirán a los representantes ante Organismos Supraestatales.

Junto al Presidente y Vicepresidente se elegirán un total de 36 Senadores del Estado, cuatro por cada uno de los nueve departamentos. Se elegirán también 130 Diputados nacionales, 63 en circunscripciones uninominales, 60 en circunscripciones plurinominales departamentales y 7 en circunscripciones especiales para pueblos indígenas. Además de elegir a un representante ante Organismos Supraestatales por cada departamento.



## ¿Cómo será la Elección?

Las Elecciones Generales 2014 se realizará simultáneamente en los nueve departamentos del país por voto universal, directo, igual, individual, secreto, libre y obligatorio.

El voto es universal porque todos los ciudadanos y ciudadanas mayores de 18 años inscritos en el Padrón Electoral tienen derecho al voto.

Es directo porque cada voto emitido influye inmediatamente en la elección del candidato, sin mediación de ningún tipo.

Es igual porque todos los votos tienen el mismo valor, independientemente de las condiciones económicas sociales u otras de quien lo emita.

Es individual porque la emisión del voto es un derecho personal; no se puede votar en representación de otra persona.

Es secreto porque ningún elector está obligado a revelar el candidato por quién vota.

Es libre porque todo elector tiene derecho a emitir su voto sin ser influido por nadie.

Finalmente, es obligatorio porque votar es un deber constitucional.

## ¿Cuál es la forma de elección del Presidente y Vicepresidente?

La elección del Presidente y Vicepresidente se efectuará en circunscripción nacional única, mediante el voto, de las listas de candidatas y candidatos para esos cargos presentadas por las organizaciones políticas de alcance nacional con personalidad jurídica vigente.

Será proclamada a la Presidencia y a la Vicepresidencia la candidatura que haya reunido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos; o que haya obtenido un mínimo del cuarenta por ciento de los votos válidos, con una diferencia de al menos diez por ciento en relación con la segunda candidatura.

En caso de que ninguna de las candidaturas cumpla estas condiciones se realizará una segunda vuelta electoral entre las dos candidaturas más votadas, en el plazo de sesenta días computables a partir de la votación anterior. Será proclamada a la Presidencia y a la Vicepresidencia del Estado la candidatura que haya obtenido la mayoría simple de los votos.

El mandato de la Presidenta o Presidente y de la Vicepresidenta o Vicepresidente es de cinco (5) años, y pueden ser reelectas o reelectos por una sola vez de manera continua.

## ¿Cómo se eligen a los Senadores?

Los Senadores se elegirán en circunscripción departamental, en lista única con el Presidente y Vicepresidente, aplicando el principio de proporcionalidad. En cada uno de los Departamentos se elegirán cuatro Senadores titulares y cuatro suplentes.

Para elegir a los Senadores se aplica el sistema proporcional de votos de la siguiente manera: Los votos acumulativos obtenidos en cada Departamento, para Presidente o Presidenta, por cada organización política, se dividirán sucesivamente entre los divisores naturales: 1, 2, 3 y 4, en forma correlativa, continua y obligada. Los resultados obtenidos se ordenan de mayor a menor para establecer el número de Senadores que correspondan a cada organización política en cada Departamento.

# #Interculturalidad

## ¿Cómo se eligen a los Diputados?

En las Elecciones Generales elegiremos a 130 diputados. Pero hay que saber que de estos 130 diputados 60 son Diputados Plurinominales, 63 son Diputados Uninominales y 7 Diputados Indígenas (de circunscripciones especiales).

La Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional se compone de ciento treinta (130) miembros, de acuerdo con la siguiente distribución Departamental:

DEPARTAMENTO	ESCAÑOS DEPARTAMENTALES	ESCAÑOS UNINOMINALES	ESCAÑOS PLURINOMINALES	ESCAÑOS ESPECIALES
LA PAZ	29	14	14	1
SANTA CRUZ	28	14	13	1
COCHABAMBA	19	9	9	1
POTOSI	13	7	6	0
CHUQUISACA	10	5	5	0
ORURO	9	4	4	1
TARIJA	9	4	4	1
BENI	8	4	3	1
PANDO	5	2	2	1
<b>TOTAL</b>	<b>130</b>	<b>63</b>	<b>60</b>	<b>7</b>

## ¿Cómo se eligen a los Diputados Plurinominales?

Las Diputadas y los Diputados plurinominales se eligen en circunscripciones departamentales, de las listas encabezadas por los candidatos a Presidente y Vicepresidente del Estado, mediante el sistema proporcional, del mismo modo que de los senadores.

## ¿Cómo se eligen a los Diputados Uninominales?

Para la elección de Diputadas y Diputados en circunscripciones uninominales, el Tribunal Supremo Electoral establecerá circunscripciones electorales que se constituirán en base a la población y extensión territorial, y deberá tener continuidad geográfica, afinidad y continuidad territorial y no trascender los límites departamentales.

En cada circunscripción uninominal se elegirá por simple mayoría de votos válidos, un diputado y su respectivo suplente. En caso de empate, se realizará una segunda vuelta electoral entre los candidatos empatados, con el mismo padrón electoral y nuevos jurados de mesa de sufragio, en el plazo de veintiocho (28) días después de la primera votación.

## ¿Cómo se eligen los Diputados Especiales?

Para la elección de Diputados Indígenas o especiales se han establecido siete (7) Circunscripciones Especiales Indígena Originario Campesinas en el territorio nacional de acuerdo a lo dispuesto por la ley 026 del Régimen Electoral, y no trascenderán los límites departamentales y solo podrán abarcar áreas rurales.

Las Circunscripciones Especiales Indígena Originario Campesinas podrán estar conformadas por Territorios Indígena Originario Campesinos (TIOC), comunidades indígena originario campesinas, municipios con presencia de pueblos indígena originario campesinos y asientos electorales; pertenecerán a naciones o pueblos que constituyan minorías poblacionales dentro del respectivo Departamento; podrán abarcar a más de una nación o pueblo y no será necesario que tengan continuidad geográfica.

En cada Circunscripción Especial Indígena Originario Campesina se elegirán un representante titular y suplente, por simple mayoría de votos válidos. En caso de empate, se dará lugar a segunda vuelta electoral entre las candidatas o candidatos empatados, se efectuará con el mismo padrón electoral y nuevos jurados de mesa de sufragio, en el plazo de veintiocho (28) días después de la primera votación.

La postulación de candidatos a las Circunscripciones Especiales Indígenas Originarias Campesinas se efectuará a través de las organizaciones de naciones o pueblos indígena originario campesinos o las organizaciones políticas. Ninguna persona podrá votar simultáneamente en una circunscripción uninominal y en una circunscripción especial indígena originario campesina.

## ¿Cómo se eligen a los representantes ante organismos parlamentarios supraestatales?

Por primera vez en nuestro país, se elegirán a los representantes parlamentarios supraestatales, quienes serán los representantes del Estado Plurinacional de Bolivia ante parlamentos internacionales de los que nuestro país es parte.

Se elegirán en circunscripción departamental, en lista única con el Presidente y Vicepresidente, aplicando el principio de simple mayoría de votos. En cada uno de los Departamentos se elegirán un representante titular y uno suplente.

## ¿Qué es la alternancia de género?

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece que todas las candidaturas para esta elección deben respetar la igualdad de oportunidades de participación tanto a hombres como a mujeres. Es el Tribunal Supremo Electoral la institución responsable de garantizar que todas las candidaturas para las elecciones 2014 que sean presentadas y registradas por las organizaciones políticas cumplan con el mandato de la equivalencia y alternancia de género. Es decir, que para las elecciones 2014 cada organización política debe presentar el 50% de candidatos mujeres y 50% de candidatos hombres, conforme a los siguientes criterios básicos:

Las listas de candidatas y candidatos a Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, titulares y suplentes, respetarán la paridad y alternancia de género entre mujeres y hombres, de tal manera que exista una candidata titular mujer y, a continuación, un candidato titular hombre; un candidato suplente hombre y, a continuación, una candidata suplente mujer, de manera sucesiva.

En los casos de elección de una sola candidatura en una circunscripción, la igualdad, paridad y alternancia de género se expresará en titulares y suplentes. En el total de dichas circunscripciones por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las candidaturas titulares pertenecerán a mujeres.

Es así, que las listas de candidaturas deben cumplir obligatoriamente los criterios de paridad y alternancia establecidos y el incumplimiento de esta disposición dará lugar a la no admisión de la lista completa de candidaturas.

## ¿Qué Organizaciones Políticas participaron en las Elecciones Generales 2014?

Para las Elecciones Generales 2014, son cinco las organizaciones políticas que participaron en la carrera electoral: Movimiento al Socialismo IPSP, Unión Demócrata, el Partido Demócrata Cristiano, Movimiento Sin Miedo y Partido Verde de Bolivia.

ORGANIZACIÓN POLITICA	SIGLA	CANDIDATO PRESIDENCIAL	CANDIDATO VICEPRESIDENTE
Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos.	MAS - IPSP	Juan Evo Morales Ayma	Alvaro Garcia Linera
Unión Demócrata	UD	Samuel Doria Medina	Ernesto Suarez Sattori
Partido Demócrata Cristiano	PDC	Jorge Quiroga Ramirez	Tomasa Yarhui
Movimiento sin miedo	MSM	Juan Del Granado	Adriana Gil
Partido Verde de Bolivia	PVB	Fernando Vargas	Margoth Soria

## ¿Qué pueden y no deben hacer las Organizaciones Políticas?

Las Organizaciones Políticas pueden tener delegados, en los términos y condiciones establecidos en la Ley, y pueden intervenir en todas las fases o etapas del proceso electoral, para preservar los derechos y garantías de sus organizaciones políticas y candidaturas y verificar el desarrollo del proceso conforme a Ley. Sin embargo, su ausencia o falta de participación no impide la realización de los actos y procedimientos electorales ni conlleva la invalidez de los mismos.

Durante el proceso electoral las Organizaciones Políticas pueden ser sancionadas por el TSE si cometieran faltas electorales como:

- o Impedir, obstaculizar o limitar el ejercicio de los derechos de los delegados de organizaciones políticas y de otros actores electorales.
- o Realizar campaña electoral con anterioridad a la publicación oficial de la convocatoria o dentro de los tres días antes del día de la votación.
- o Incumplir resoluciones electorales dirigidas a las organizaciones políticas.
- o Impedir el ejercicio del control social, respecto de su organización política.

## ¿Cómo se controla la campaña de las Organizaciones Políticas?

Es la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) como parte del Tribunal Supremo Electoral la unidad responsable para la regulación, fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas y del financiamiento de la propaganda electoral de todas las organizaciones que participen en el proceso electoral, para efectos de transparencia y rendición de cuentas documentada, en coordinación con la Contraloría General del Estado.

La información generada por esta Unidad es pública y será difundida periódicamente por el Tribunal Supremo Electoral.

## ¿Qué es la autonomía indígena originaria campesina – AIOC?

La CPE posiciona a Bolivia como un Estado Plurinacional, comunitario y con autonomías, pues reconoce los siguientes tipos de autonomías: la autonomía departamental, la autonomía regional, la autonomía municipal y la autonomía indígena originario campesina.

Las autonomías indígenas originario campesinas (AIOC), regulan hoy en día la legitimidad del Estado Plurinacional de Bolivia y ponen a prueba la validez histórica de la propia Constitución Política del Estado.

Cada proceso autonómico es único y diferente, aunque en el marco estatal rige la norma integral para el procedimiento de acceso para cualquier vía de autonomía donde el Órgano Electoral Plurinacional supervise el cumplimiento de normas y procedimientos propios en los distintos tipos de acceso a las AIOC, a través del Servicio intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE).

Considerando que el Órgano Electoral Plurinacional se encuentra en pleno desempeño, resulta un compromiso complementar las Elecciones Generales 2014 con aquellos acontecimientos políticos electorales emergentes, que en el contexto del acceso a las AIOC y en las circunscripciones especiales, combinan la democracia comunitaria-participativa-representativa y fortalecen la Democracia Intercultural.

[www.oep.org.bo](http://www.oep.org.bo)

Síguenos en :



Con el apoyo de:

